



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 6445/12 iniciado por el Director de Presupuesto, comunicando que realizado un análisis y evaluación del sistema de Becas que otorga esta Municipalidad a los alumnos del CEAM, estima conveniente la firma del Convenio que adjunta, del Banco de la Provincia de Buenos Aires., y

CONSIDERANDO:

Que el mismo proporcionará seguridad y celeridad, tanto a los beneficiarios como al Municipio ya que los estudiantes podrán extraer la beca recibida directamente en la localidad donde se encuentran.

Que este Convenio prevé un Sistema de Tarjeta Social, la cual estará habilitada sólo para realizar consultas y extracciones de cajeros automáticos de la Red Link.

Que ello no implicará gasto alguno para el estudiante, haciéndose cargo del costo del servicio el Municipio, que tendrá una comisión del 2% sobre el total del monto y \$ 10 por cada tarjeta emitida y/o renovación de las mismas.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5201

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal General Villegas, el Convenio para el pago de beneficios por medio de Tarjeta Electrónica, destinada a los estudiantes que reciben el beneficio de Becas, cuyo texto integra como anexo la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.